



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060359726

Fecha: 12/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES
PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE
MEDELLÍN**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, es una Institución sin ánimo de lucro, perteneciente al Subsector Privado del Sector Salud, representada legalmente por la doctora **Azucena de María Restrepo Herrera** con cedula N° 43.046.330 según Resolución N° 2017060106719 de octubre 26 de 2017, con domicilio principal en el municipio de Medellín, constituida por escritura pública N° 189 de 1914, con Personería Jurídica reconocida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia mediante resolución de febrero 18 de 1994, con estatutos reformados por la resolución N° S 2017060083916 de junio 7 de 2017 de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 del Decreto 1088 de 1991, y los estatutos de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, la transferencia de los derechos de la entidad a cualquier título, requiere de la autorización previa de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.
5. Que la Presidente de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, y Representante Legal de la Fundación de Alta Tecnología Médica "IATM" por escrito radicado con el N° R 2018010111271 de **Marzo 21 de 2018**, solicitó a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, autorización para la **Desinversión de Activos de tres (3) sedes de "IATM" (Sede la 80, Sede Ciudad del Río y Sede Poblado – Clínica El Rosario**, respecto de cuyos activos, pasivos, contratos y derechos litigiosos, la Sociedad Diagnostico & Asistencia Médica S.A., "Dinámica IPS" presentó una oferta de compra en la suma de **Veintidós Mil Quinientos Millones de Pesos, (\$22.500.000.000)**, valoración avalada por Banca de Inversión Bancolombia, y en virtud de lo cual La Junta Corporativa en sesión de enero 24 de 2018, decidió la Desinversión que ahora se pone a consideración de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
6. Que para los efectos pretendidos, la Presidente de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul y Representante Legal de la Fundación de Alta Tecnología Médica

"IATM" allego el **extracto de Acta de la Junta Directiva N° 1483 de Enero 24 de 2018** donde se aprueba la Desinversión de los referidos activos y la consecuente sesión de los mismos a la Sociedad Diagnostico & Asistencia Médica S.A., "Dinámica IPS" los correspondientes estados financieros de cada una de las tres sedes objeto de desinversión, y los estados financieros tanto de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul como de la Fundación de Alta Tecnología Médica "IATM", cada uno de ellos debidamente firmados por el Contador y el Revisor Fiscal de dichas fundaciones, donde se especifica la necesidad de la Desinversión de los citados activos, y se indica que la cesión de dichos activos, pasivos, contratos y derechos litigiosos a favor de la Sociedad Diagnostico & Asistencia Médica S.A., "Dinámica IPS", favorece los objetivos de las **Fundaciones**, acreditándose además el certificado de registro de cada uno de los tres inmuebles y el Certificado de Existencia y Representación Legal de "Dinámica IPS", y en virtud de ello, el señor Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por Oficio fechado en abril 6 de 2018 y bajo el Radicado E2018030057462, expidió la respectiva autorización de Desinversión de Activos.

7. Que mediante oficios No.20187010284234 y 2018010282730 del 24 de julio de 2018, la apoderada general de la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN manifiesto:

"(...) dada la incapacidad de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl para atender las obligaciones que ha venido adquiriendo a través de los años con el sector financiero, hecho que supone una grave amenaza a la continuidad del hospital, el pasado dos de febrero la Fundación Celebró acuerdo de modificación de deuda bancaria con cinco entidades del sector financiero.

Dentro de las condiciones sine quanon establecidas en el acuerdo de modificación, está la necesidad de desinversión de los siguientes activos, con el objetivo de generar los recursos que permitan cumplir con los pagos pactados. (...)"

8. Que sustentado en lo anterior, se solicitó autorización para la venta de los siguientes bienes inmuebles:

* Participación del 51% que tiene la Fundación en el inmueble denominado Plaza de Toros La Macarena, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-223792.

* Lote #26 Proyecto Mega Center: identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-937400

9. Que mediante oficios radicados en agosto 24 de 2018 con los Nos. 2018020059247 y 2018020056883, el Director de Gestión Integral de Recursos (E) de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, comunicó que revisada la información soportada, "no vemos ningún inconveniente contable y/o financiero para que se realice esta operación." Y en consideración de ello, el el señor Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por Resolución N° 2018060279686 de agosto 28 de 2018, expidió la respectiva autorización a la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl, la enajenación de la Participación del 51% en la Plaza de Toros La Macarena y en el Lote #26 del Proyecto Mega Center.

10. Que mediante oficios radicados en agosto 23 y en agosto 30 de 2018 bajo los radicados R 2018010326235 y R 2018010337313, la doctora Lina María Ángel Henríquez, Gerente Jurídica de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, actuando como Secretaria de la Junta Corporativa, solicito al señor Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; autorización para la venta de los inmuebles de propiedad de la Fundación, ubicados; en la Carrera 52A N° 39 43 de Matrícula 001-314542 y en la Carrera 52ª N° 39 - 45 de Matrícula 001-314541, avaluados en \$550.000.000 y \$650.000.000.

11. que para sustentar la petición, la Gerente Jurídica le antepone al señor Secretario de Salud, que "Como hemos tenido oportunidad de compartirle con anterioridad (*ver comunicación del 20 de marzo de 2018*) dada la incapacidad de la Fundación

Hospitalaria San Vicente de Paul, para atender las obligaciones que ha venido adquiriendo a través de los años con el sector financiero, hecho que supone una grave amenaza a la continuidad del hospital, (...).”

12. Que el numeral 18 del artículo 16 de los estatutos vigentes de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul y Entidades creadas por ella, establece como FUNCION de la **JUNTA CORPORATIVA**, como máxima autoridad, **AUTORIZAR LA ENAJENACION DE INMUEBLES**.

13. Que revisada la documentación aportada con la solicitud, se evidencian los diferentes documentos que hacen relación a la enajenación de los inmuebles, incluyendo el extracto de Acta en la cual consta la autorización expresa de la **JUNTA CORPORATIVA** y la no objeción de parte de la Dirección de Gestión Integral de Recursos contenida en los radicados 2018020062067/69 de septiembre 7 de 2018.

14. Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN**, la enajenación de los siguientes bienes inmuebles:

* Bodega Bayadera Carrera 52A N° 39 -43 con Matrícula 001-314542, avaluado en \$550.000.000

* Bodega Bayadera Carrera 52ª N° 39 - 45 con Matrícula 001-314541, avaluado en \$650.000.000.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN** y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director Asuntos Legales



JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR
Profesional Universitario